



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Junio del 2004.

P.O. N° 75

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se tiene por concluida la función de la Ciudadana Licenciada **LETICIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como adscrita a la Notaria Pública número 48; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **PEDRO R. ETIENNE LAFON**, para que actúe en funciones de Notario durante el término de la licencia que tiene concedida el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Titular de la mencionada Notaría..... 2
- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, Titular de la Notaría Pública número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tam., licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y se autoriza al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DAVILA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, durante la licencia concedida al Titular de la citada Notaría..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada los estudios de **MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE**, en ciudad Victoria, Tamaulipas. 4

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Abelardo Carlos Leal Maldonado. (2ª. Publicación)..... 8
- EDICTO** al C. Arturo Maldonado Rodríguez. (2ª. Publicación)..... 8
- EDICTO** al C. Benito Solís de León. (2ª. Publicación)..... 9
- EDICTO** al C. Eduardo Quiróz Escobedo. (2ª. Publicación)..... 9
- EDICTO** al C. Héctor Lauro Lozano Andrade. (2ª. Publicación)..... 10
- EDICTO** al C. Jesús Arturo Trejo Hernández. (2ª. Publicación)..... 10
- EDICTO** al C. Mario Alfredo Sibaja Lerma. (2ª. Publicación)..... 11
- EDICTO** al C. Oscar Villalobos Ruíz. (2ª. Publicación)..... 11
- EDICTO** a la C. Yesenia Torres García. (2ª. Publicación)..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Notario Público número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de junio de 1992 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Fíat de Notario Público número 48, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 891 (ochocientos noventa y uno), a fojas 176 (ciento setenta y seis) vuelta, de fecha 16 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 25 de junio de 2003, se concedió al Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Notario Público número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo de Magistrado de Número del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con efectos a partir de esa fecha, habiéndose autorizado a la Ciudadana Licenciada **LETICIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, para actuar como Adscrita en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría Pública.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 3 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, en su carácter de Notario Público número 48, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar, que la Ciudadana Licenciada **LETICIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por así convenir a sus intereses, dejará de ser adscrita a la Notaría mencionada en el considerando anterior, a partir del día 17 de mayo del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, en su carácter de Notario Público número 48, solicita se designe al Ciudadano Licenciado **PEDRO R. ETIENNE LAFON**, como adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular y sea autorizado para que actúe en funciones de Notario durante el término de la licencia que tiene concedida, debiendo otorgar la garantía en la forma establecida en el artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de octubre de 1949, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **PEDRO R. ETIENNE LAFON**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 96 (noventa y seis), a fojas 9 (nueve) vuelta, de fecha 26 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se tiene por concluida la función de la Ciudadana Licenciada **LETICIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, como adscrita a la Notaría Pública número 48 de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día 17 del presente mes y año.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **PEDRO R. ETIENNE LAFON**, como adscrito a la Notaría Pública número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida el Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir con lo dispuesto en los artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, y 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a los Ciudadanos Licenciados **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, **PEDRO R. ETIENNE LAFON** y **LETICIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, Notario Público número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de febrero de 1986 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, Fíat de Notario Público número 215, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 703 (setecientos tres), a fojas 81 (ochenta y uno) vuelta, de fecha 18 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha el Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, en su carácter de Notario Público número 215, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado de Tamaulipas; asimismo, solicita se autorice al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DAVILA**, para que continúe actuando en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

TERCERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1997, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DAVILA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 985 (novecientos ochenta y cinco), a fojas 41 (cuarenta y uno) vuelta, de fecha 20 de febrero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **RAMON DURON RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 215, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Procurador General de Justicia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **ALBERTO ANTONIO GIL DAVILA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante el término de la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 215, subsistiendo para el efecto la garantía otorgada en los términos del artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado en vigor.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a los Ciudadanos Licenciados **RAMON DURON RUIZ** y **ALBERTO ANTONIO GIL DAVILA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2003, el Ciudadano **LUIS ARTURO DAVILA DE LEON**, representante legal de la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., bajo cuyos auspicios funciona la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, está facultada para impartir educación superior mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 25, de fecha 27 de febrero de 2001.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP061/2004 de fecha 08 de marzo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 7º, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., el reconocimiento de validez oficial de estudios y la aprobación al plan y los programas de estudios, con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, imparte en el nivel superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE**, en el domicilio ubicado en Prolongación calle 16 con Libramiento Naciones Unidas, número 3506, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios el siguiente: **NS/81/01/2004**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, los estudios de **MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE**, que imparte la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", A.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

**MAESTRIA EN EDUCACION AREA DOCENTE
PRIMER SEMESTRE**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EDUCATIVA	4	6	10	14
METODOS CUANTITATIVOS	4	3	7	11
DESARROLLO HUMANO	4	6	10	14
INTRODUCCION AL CAMPO DE LA EDUCACION	4	6	10	14
TOTAL	16	21	37	53

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
LA EDUCACION EN EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACION	4	6	10	14
TEORIAS CONTEMPORANEAS DEL APRENDIZAJE Y ENFOQUES DIDACTICOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR I	4	6	10	14
MODELOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS	4	4	8	12
RECURSOS Y MEDIOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR	4	6	10	14
TOTAL	16	22	38	54

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEORIAS CONTEMPORANEAS DEL APRENDIZAJE Y ENFOQUES DIDACTICOS PARA LA EDUCACION SUPERIOR II	4	6	10	14
PEDAGOGIA LASALLISTA	4	4	8	12
POLITICAS EDUCATIVAS Y FORMACION DOCENTE	4	4	8	12
ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DIFERENTES CAMPOS DE CONOCIMIENTO I	4	6	10	14
TOTAL	16	20	36	52

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
PRINCIPIOS METODOLOGICOS Y TECNICOS PARA LA EVALUACION Y ACTUALIZACION DE PROGRAMAS	4	4	8	12
ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA DIFERENTES CAMPOS DE CONOCIMIENTO II	4	6	10	14
SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	4	6	10	14
METODOLOGIA PARA EL DISEÑO DE CURSOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	4	6	10	14
PROYECTO TERMINAL EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	4	6	10	14
TOTAL	20	28	48	68
TOTAL GENERAL	68	91	159	227

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, para que a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NS/81/01/2004**.

ARTICULO SEXTO.- La persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, a través de su auspiciada, la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del

total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio de la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, por el periodo para el que fue acordada.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento y autorización que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO NOVENO.- La persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, a través de su auspiciada la **UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- La persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del periodo escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras y/o estudios de posgrado, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente a la persona moral "**UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA**", **A.C.**, para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

**C. ABELARDO CARLOS LEAL MALDONADO.
DOM. PART. CALLE RIO PESQUERA, N°4314,
COLONIA LAS LOMAS.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. ARTURO MALDONADO RODRIGUEZ.
DOM. PART. CALLE JOSE Ma. TIENDA DE CUERVO
N° 719 ZONA CENTRO.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. BENITO SOLIS DE LEON.
DOM. PART. CALLE CORONA N° 1002,
COLONIA HIDALGO.
CD. NVO. LAREDO, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. EDUARDO QUIROZ ESCOBEDO.
DOM. PART. CALLE INDEPENDENCIA
CON PRIVADA N° 1720, COL. EMILIANO ZAPATA.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. HECTOR LAURO LOZANO ANDRADE.
DOM. PART. CALLE DREN DE LOS ANGELES,
N°116 "A" INFONAVIT SAUTEÑA.
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo preceptuado por el artículo 37 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial, consistentes en el extravío de un juego de esposas, marca Smith & Wesson, serie 225457 y número de inventario 1039, propiedad de Gobierno del Estado, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. JESUS ARTURO TREJO HERNANDEZ.
DOM. PART. CALLE SEGUNDA N° 112
COL. JARDIN 20 DE NOVIEMBRE
CD. MADERO, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organó de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. MARIO ALFREDO SIBAJA LERMA.
CALLE MIGUEL ANGEL ESQUINA
CON CALLE ARENAL, N° 319, COL. VOLANTIN.
CD. TAMPICO, TAM.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. OSCAR VILLALOBOS RUIZ.
DOM. PART. CALLE GUTIERREZ, N° 1247,
COLONIA VICTORIA.
CD. NVO. LAREDO, TAMAULIPAS.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control sito Segundo Piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, que radican en supuestas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por el artículo 81 del cuerpo legal en cita, consistentes en la omisión de no presentar en su oportunidad su declaración patrimonial anual, correspondiente al ejercicio 2003, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento administrativo al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de este Organismo de Control.

Se le comunica que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BLANCA PATRICIA AVILA CASTILLO.- Rúbrica.

EDICTO

**C. YESENIA TORRES GARCIA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organismo de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se dictó la Resolución correspondiente en fecha veintiuno del mes de Junio del presente año y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de la C. **YESENIA TORRES GARCIA**, en su carácter de Delegada del PROBECAT en la Unidad Regional Reynosa del Servicio Estatal de Empleo, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien considera justa y equitativa la contemplada en el artículo 53 Fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos consistente en **INHABILITACION TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PUBLICO POR EL TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES.**-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Evaluación Institucional y Atención de Quejas y Denuncias, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y a la implicada;-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por el C. Licenciado TOMAS RESENDEZ GONZALEZ, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, una vez que la presente resolución cause ejecutoria.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Junio de 2004.

NÚMERO 75

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 629/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. Y OTROS en contra de FÁBRICA DE MUEBLES, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de FÁBRICA DE MUEBLES, S.A. DE C.V., ubicado en: Calle Cabeza de Manzana formada AL NORTE por la calle Suecia (carretera Reynosa-Monterrey), AL SUR por la calle Italia, AL ESTE por la calle España y AL OESTE por la calle Escocia, Colonia Campestre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 158.10 M. con calle Suecia; AL SUR en: 181.00 M. con Calle Italia; AL ESTE en: 100.00 M con calle España; AL OESTE en: 102.70 M con calle Escocia.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 32667, Legajo 649, de fecha 14 de octubre de 1975 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$16'126,482.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2200.-Junio 15, 17 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha veinte de mayo del año en curso dictado en el Expediente Número 00250/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Elio Lores Sena endosatario en procuración de la C. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CHAGOYA en contra de la C. BELINDA PACHUCA FUENTES se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el 50%-cincuenta por ciento.

Con la rebaja del veinte por ciento 20% de la primera almoneda.

Del bien inmueble ubicado en la calle Eucalipto (31) y Mina número 217 del Fraccionamiento Sierra Madre del Sur de esta Ciudad, formado por dos lotes consistentes en: Lote treinta y seis, manzana 8, con superficie de 114.05 M2., ciento catorce metros cinco centímetros comprendido de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 11.63 metros con el lote número uno (B); AL SUR en 10.41 metros con el lote treinta y seis a (36 A), AL ESTE en 10.35 metros con el lote treinta y cinco (35) y AL OESTE en 10.42 metros con la calle Eucalipto.

Con un valor pericial de \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y lote treinta y seis A, de la manzana 8, con superficie de 115.49 M2., ciento quince metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados), rendido dentro de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en- 10.41 metros con el lote número 36 a 36-A, AL SUR en 9.00 metros con prolongación calle Mina, AL ESTE en 11.90 metros con el lote treinta y cinco 35 y AL OESTE en 11.98 metros con la calle Eucalipto.

Valor pericial de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Datos de Registro: Sección I, Número 40639, Legajo 813, de fecha 16 de noviembre de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Valor pericial del 50% cincuenta por ciento lo es la cantidad de \$119,500.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del veinte por ciento, que lo es la cantidad de \$23,900.00 (VEINTITRÉS MIL

NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), quedando la cantidad de \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$19,120.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2201.-Junio 15, 17 y 23.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en el Expediente Número 00775/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por GLADIS ELENA SALAZAR BETANCOURT, en contra de JORGE LUIS PEDRAZA CUELLAR Y GRACIELA MARGARITA ANDRADE LÓPEZ DE PEDRAZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción compuesto de una superficie de 375.00 M2., ubicado en la calle José María Iglesias número 396, de la Colonia Ampliación Benito Juárez de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 25.00 metros con privada Pedro Moreno, AL SUR en 25.00 metros con lote número 2, AL ESTE en 14.00 metros con calle José María Iglesias y AL OESTE en 16.00 metros con solar número 10.- Datos de registro: Número 31672, Legajo 634, Sección I, de fecha 18-de julio de 1980 del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor pericial del \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del h. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA

TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2202.-Junio 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1027/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ARMANDO MORENO MORALES en contra de FRANCISCO VILLALOBOS MARTÍNEZ Y BALBINA RUIZ OBREGON, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de FRANCISCO VILLALOBOS MARTÍNEZ ubicado en: Avenida López Mateos esquina con calle 18 de marzo, Lote 03 manzana 50 zona 6 Exejido Presa de la Laguna II, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con Área Total de 172.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORESTE en: 8.70 M. Con Lote 02; AL SURESTE en: 11.00 M. con Calle 18 de Marzo y 9.30 M con Ave. López Mateos; AL SUROESTE en: 8.70 M con Avenida López Mateos; AL NOROESTE en: 13.60 M con Lote 4.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 90686, Legajo 1814, de fecha 17 de agosto de 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 8 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2203.-Junio 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 021/2003,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado INDALECIO CAVAZOS CANO en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA contra de SANJUANITA YEPEZ MÁRQUEZ, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el 50 % (cincuenta por ciento) del siguiente bien inmueble consiste en:

Un lote de terreno identificado como lote 11, manzana 17, Sección I, del Exejido Río Bravo, con una superficie total de 199.00 M2 (Ciento noventa y nueve metros cuadrados), con construcción en el edificada de madera, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORESTE: 20.00 metros lineales con lote 12; AL SURESTE: en 10.00 metros lineales con lote 13; AL SUROESTE: en 19.90 metros lineales con lote 10 y AL NOROESTE: en 10.00 metros lineales con calle Membrillo, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección I, Número 60220, Legajo 1205, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 1989, cabe destacar que el valor comercial del 50% (cincuenta por ciento) del citado inmueble asciende a la cantidad de \$24,875.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 001/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2204.-Junio 15, 17 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de mayo del dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 431/2003, promovido por JUAN BENIGNO GONZÁLEZ CARDOZA Y OTRO, en contra de RENÉ CASTAÑEDA BENITEZ Y OTRA, el Titular de este Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle Viena o Tolón entre Paris y Versailles de la Colonia Beatty de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 15.00 M., con propiedad de Albino Chapa, AL SUR EN: 15.00 M., con Calle Tolón o Viena; AL ORIENTE EN: 20.00 M., con propiedad de Flavio Hinojosa Galindo; y AL PONIENTE EN: 20.00 M., con propiedad de Albino Chapa, con un área total de 300.00 M2.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el DÍA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A ÑAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2238.-Junio 16 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 465/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. ANA MARÍA OTERO TREVIÑO, en contra del C. REFUGIO BAUTISTA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

El 50% (cincuenta por ciento), del predio urbano y construcción en el existente, ubicado en calle Galatea s/n, lote número 10, manzana 19, del fraccionamiento Alejandro en ciudad Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 M2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección 1, Número , Legajo 705, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 mts. Con lote número 9, AL SUR en 20.00 mts. Con lote número 11; AL ESTE, en 8.00 mts. Con calle Galatea, AL OESTE en 8.00 mts. Con lote número 28; características urbanas : clasificación de la zona: habitación popular; índice de saturación de la zona es un 70%; población, normal; tipo de construcción dominante: casas habitación de uno y dos niveles de mediana calidad; servicios municipales: agua potable, redes aéreas de energía eléctrica, alumbrado público, guarniciones y banqueta, transporte urbano y pavimentos de terracería; descripción general del inmueble: uso actual, cuarto de mampostería, construcciones: un solo tipo, Tipo 1, cuarto de mampostería, edad aproximada de la construcción: 6 años, vida útil remanente: más de 50 años, estado de conservación malo; calidad del proyecto: regular, unidades rentables: No aplica, elementos de construcción: obra negra o gruesa: cimientos: zapatas corridas de concreto armado, estructura, muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto, muros: de block de concreto de 15x20x40 cm., entresijos, no presenta; techos, losa maciza de concreto armado de 10 cm. de espesor, azoteas, sin mantenimiento; bardas, no presenta. Instalaciones eléctricas de: sistema oculto con poliducto reforzado, puertas y ventanería: ventanas de madera con protecciones, de fierro, fachada: sin acabados, instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no presenta. Valor físico o directo: del terreno y construcciones \$28,800.00, (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el

periódico matutino que se considera de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes de a mitad del precio fijado al bien inmueble, parte proporcional que es propiedad del C. Refugio Bautista García, convocándose a postores y acreedores para el desahogo de la audiencia de remate del 50% del bien inmueble embargado en el presente Juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien sacado a remate.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Primero de lo Familiar, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2239.-Junio 16 y 23.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de junio del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 1514/2003, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. Lic. Marciano Cruz Méndez en contra de CELESTINA MARTÍNEZ IBARRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio con construcción ubicado en calle 4 número 146 Unidad Habitacional INFONAVIT Luis Echeverría con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 m. Con calle 4; AL SUR en 7.50 m. Con lote 28; AL ESTE en 17.00 m. Con terreno municipal; AL OESTE en 17.00 m. Con lote 20.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del Señor Juan Bujanos Rodríguez en Sección I, Número 96494 Legajo 1930, de fecha 15 de agosto de 1990; así mismo también en la Sección I, Legajo Número 4097, Número 4845, de fecha 16 de octubre del año 2002, de este municipio, ambos forman un solo cuerpo, con un valor comercial de \$159,200.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2271.-Junio 17 y 23.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 639/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de los CC. RENAUD CASTRO DEL ÁNGEL Y SANTA DE LA ROSA NAVA, consistentes en:

Lotes 88, 89, 101 y 102 de la manzana 4, calle Matamoros número 1805, colonia El Mundo en Altamira, Tamaulipas, propiedad del Ing. Renaud Castro del Ángel con una superficie de 1156.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 34.00 metros con Avenida Sal Luis; AL SUR, en 34.00 metros con Avenida Matamoros; AL ESTE, en 34.00 metros con lotes número 90 y 103 y AL OESTE, 34.00 metros con lotes número 87 y 100.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 23544, Legajo 471, de fecha 14 de noviembre de 1988, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- CARACTERÍSTICAS.- Lote de Terreno intermedio con construcción de cobertizo para taller de pailería con construcción de oficina con baño y bodegas para materiales e insumos, de un solo nivel, edad de la construcción doce años aproximadamente, vida útil remanente: 48 años aproximadamente en tipo 1 y 2, y 38 años aproximadamente en tipo 3, conservación regular, al cual se le asignó un valor pericial de \$942,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Fracción del predio rústico denominado El Fortín, perteneciente a la Hacienda de Laja en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, propiedad de Renaud Castro del Ángel, ubicado al Noreste de Tempoal, aproximadamente 6.2 KM al NE de la carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 por camino a Tantoyuca-Tantima por carretera Tempoal-Tantoyuca a la altura del Km. 75 se toma a la izquierda rumbo a Tantima 6.2 kms., llegándose a la colindancia oeste de dicho predio, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1087.25 metros con terreno propiedad del Señor Renaud Castro, AL SUR en 1,170.99 metros con terreno propiedad del Señor Reynaldo León, AL ESTE en 383.48 metros con el camino nacional Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE en 587.48 metros con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 587, a fojas 2398 a 2407 del Tomo X de la Primera Sección de fecha 13 de octubre de 1979, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico denominado El Fortín y perteneciente a la hacienda de la Laja, Municipio de Tantoyuca, Veracruz, ubicación del predio: KM 6.8 aproximado, carretera Tempoal-Tantoyuca, con superficie de 50-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 625.83 metros con terreno propiedad del señor Gregorio Argüelles, AL SUR, en 1086.25 metros con terreno propiedad del Señor Renaud Castro, AL ESTE, en 930.87 metros con el camino Nacional-Tantoyuca-Pánuco, y AL OESTE, en 787.61 metros

con camino Tantoyuca-Tantima, inscrito en el Registro Público en forma definitiva bajo el Número 503 a fojas 2119 a 2124 del Tomo XI de la Primera Sección fecha 10 de noviembre de 1977, del Municipio de Tantoyuca, Veracruz, al cual se le asignó un valor pericial de \$637,950.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta localidad, los Edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado de Tantoyuca, Veracruz y la Oficina Fiscal de aquella ciudad, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, deberán ser en días hábiles, para el conocimiento del público. La subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE JUNIO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO.- Es dado el presente a los (29) veintinueve días del mes de abril año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2272.-Junio 17, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ISABEL OLIVARES DE DE LA ROSA
Y OCTAVIANO DE LA ROSA MONROE
CAUSAHABIENTES Y/O SUCESIÓN.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil cuatro, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 252/2004, relativo al Juicio de Ordinario Civil promovido por la C. EMMA CARRIZALES DE LA ROSA en contra de Ustedes.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2286.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

GLORIA EMILIA SALAS SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de

noviembre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 01961/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANAMEX S.A., representado por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda en su carácter de apoderado jurídico en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

""A).- El pago de la cantidad de \$270,384.56 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M. N.), equivalentes a 83,272.78 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del 27 de febrero de 2003, de fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de suerte principal por capital vencido, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, así como de sus convenios modificatorios del citado contrato, que para prorrogar su duración así como el monto y la forma de generación de los intereses celebró mi representada con la demandada.

B).- El pago de la cantidad de \$29,007.06 (VEINTINUEVE MIL SIETE PESOS 00/100 M. N.), equivalentes a 8,933.57 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de intereses o erogaciones mensuales vencidos pactados en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda.

El pago de la cantidad de \$899.22 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M. N.), equivalentes a 274.79 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de intereses moratorios calculados del 26 de diciembre del 2001, fecha en que la demandada dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, hasta el día 27 de febrero de 2003, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, pactada en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento.

D).- El pago de la cantidad de \$286.84 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 84/100 M. N.), equivalentes a 88.34 Unidades de Inversión, conversión de acuerdo al valor del UDI 3.246974 del día 27 de febrero de 2003, fecha de elaboración del estado de cuenta, expedido por el contador autorizado, por concepto de pago de primas de seguros vencidas calculados hasta el 27 de febrero del 2003, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, pactadas en los términos del contrato de apertura de crédito y convenios modificatorios, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el contador facultado de la institución bancaria que represento.

E).- El pago de gastos y costas originados y que se originen con la tramitación del presente Juicio.

F).- Y para el caso de no efectuarse el pago de las prestaciones referidas en los incisos que anteceden, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada dentro de la cláusula décima séptima del contrato de apertura de crédito base de la acción, mandando hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto deberá efectuarse el pago a la institución que represento".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, a haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2287.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 17 de mayo del 2004.

A LA C. MIRTHALA BARRERA MARTÍNEZ.

DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Número 003/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por SOSTENES GUERRERO LÓPEZ en contra de MIRTHALA BARRERA MARTÍNEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2288.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 00806/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO IGNACIO AGUILAR ZAMORANO, en contra de DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a once de mayo del año dos mil.

Por presentado el C. FRANCISCO IGNACIO AGUILAR ZAMORANO, con su escrito de cuenta, anexo y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los

requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00806/2004, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la Señora DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice desconoce, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a Continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edicto, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de la mencionada demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicho promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Nueve # 127 A, entre Allende y Emilio Azcárraga, Colonia Moderna de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada en esta Ciudad, en el domicilio señalado en autos, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Matamoros #1410, entre 14 y 15 de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a primero de junio del año dos mil cuatro.

Por recibido el oficio de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, a través del cual el C. Licenciado Guillermo Sánchez Garza, Director Jurídico de Seguridad Pública de esta Ciudad, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado mediante el oficio número 858 de fecha veinte de mayo del año en curso, y así mismo anexando la documental que refiere e informando lo solicitado por Juzgado, mismo que se manda

agregar a los autos de este expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar. De otra parte y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA DULCE ARIANA QUIROZ SANTOS POR EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 8 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2289.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de veinte de marzo de dos mil tres, radicó el Expediente Número 00220/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez en su carácter de Apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de JUAN GILBERTO TREVIÑO MARTÍNEZ, IRENE TREVIÑO MARTÍNEZ, Y GILBERTO TREVIÑO LARRASQUITU, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil tres, emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de mayo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2290.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. C. CIPRIANO RINCÓN LARA Y

MARTHA DELFINA HINOJOSA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 646/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C., en contra de GREGORIO VILLAFRANCA LÓPEZ, MARTINA ACOSTA DE VILLAFRANCA, CIPRIANO RINCÓN LARA Y MARTHA DELFINA HINOJOSA VALDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de marzo del 2004.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2291.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARMANDO ARRATIA ACEVEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del actual se ordenó la radicación del Expediente Número 231/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NOELIA RODRÍGUEZ ÁVILA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).-El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2292.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente 668/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ Y AIDA MERAZ DE AMADOR, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de abril del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita y toda vez que la C. AIDA MERAZ DE AMADOR en su carácter de parte demandada en el presente Juicio manifiesta que no se ha promovido a la fecha Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ, en consecuencia, emplácese a la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al representante legal de la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a 28 de abril del año dos mil cuatro.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita y toda vez que la C. AIDA MERAZ DE AMADOR en su carácter de parte demandada en el presente Juicio manifiesta

que no ha promovido a la fecha Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ; en consecuencia, emplácese a la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al representante legal de la sucesión a bienes de GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este juzgado.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos C. Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de febrero del año (2002) dos mil dos.

Por recibida la promoción inicial que antecede y anexos que se acompañan, se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, ejercitando en contra de los C.C. GUILLERMO AMADOR HERNÁNDEZ Y AIDA MERAZ DE AMADOR con domicilio ubicado en calle Rhin número 106 oriente, Colonia Hidalgo en Ciudad Madero, Tamaulipas, la acción real hipotecaria, respecto a la propiedad descrita en el punto número X del Capítulo de hechos de su promoción de mérito, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$84,000,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente de acuerdo a las reformas monetarias la cantidad de \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), de la disposición inicial ejercido a la firma del Contrato de Apertura de Crédito simple e hipoteca, otorgado por mi representada a los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito, conforme a lo establecido a la cláusula Décima Quinta de dicho contrato, b).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta, y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, c).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula novena, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en la liquidación de sentencia, d).- El pago de la cantidad de \$336,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M. N.), siendo su equivalente en moneda actual de acuerdo a las reformas monetarias \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), derivado del crédito adicional concedido al acreditado por mi representada, en la forma y términos pactados por las partes dentro de la cláusula Cuarta del contrato base de la acción, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo

para el pago de la deuda y en consecuencia el importe total del crédito conforme a lo establecido a la cláusula Décima Quinta de dicho contrato, e).- El pago por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el incumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula Quinta y cuya aplicación de abonos efectuados y cuantificación de erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente, f).- El pago por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos vencidos y no pagados derivados del Crédito Adicional concedido, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho adeudo, de conformidad con lo convenido en la cláusula Novena, cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en la liquidación de sentencia, g).- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula Décima Segunda hasta la total liquidación del adeudo reclamado, h).- El pago de las mensualidades vencidas, y no pagadas en forma y términos pactadas en las cláusulas Cuarta y Novena del Contrato base de la acción, i).- Los pagos adicionales a que se obligó el hoy demandado hasta su total liquidación de la deuda en los términos de lo pactado en la cláusula Sexta del contrato base de la acción, j).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho invocados, dese entrada a la promoción en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por este auto y con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula hipotecaria correspondiente de conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de las cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, quedando el bien inmueble referido con antelación debidamente identificado, mismo que queda en depósito judicial de la parte demandada junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo de la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula Hipotecaria.- Se previene a las partes a fin de que nombren peritos valuadores de su parte.- Con las copias simples exhibidas de la misma y anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a los demandados a fin de que dentro del término de diez días produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altamira número 802 "B" poniente de la Colonia Cascajal en esta ciudad, y por autorizados en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curriel Bautista, Lucero Angélica Chávez Méndez y Mónica Suguey Zavala Treviño.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 68, 94, 108, 470, 471, 472, 530, 531, 532, 535 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Enseguida se registró bajo el Número 95/2002 y se publicó en lista de Ley.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 8 de julio del año dos mil tres.

En consideración a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto número ciento setenta y cinco (175)

expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se adiciona a la misma el artículo 38 bis y en cumplimiento además al acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de fecha veintiséis de junio del año en curso y tomando en consideración a que el expediente en que se actúa es de naturaleza Civil y por ende de la competencia de este Órgano Jurisdicción; en esa virtud, radíquese ante este Juzgado el citado expediente, regístrese bajo el Número 0668/2003 y continúese por todos sus trámites legales.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 68 fracción IV, 185 y 192 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C.- Licenciado Jorge Chávez Martínez, Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial que actúa con la Lic. María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos que en este acto da fe.- En seguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- Expediente Anterior 00095/2002.

Lo anterior en para que tengan conocimiento los demandados de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerles saber además de que pueden ocurrir al Juzgado para que recojan las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de mayo del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2293.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. GUADALUPE ÁVILA PÉREZ Y

JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00130/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. GUADALUPE ÁVILA PÉREZ Y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL ÁVILA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (23) veintitrés de febrero del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, dos anexos, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de los Ciudadanos GUADALUPE ÁVILA PÉREZ y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA, con domicilio en Calle Brasil No. 504, Departamento No. 102, de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama

las prestaciones que se refiere en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00130/2004.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Altamira número 802 "B" Poniente Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Ana Alejandra Nieto Martínez, Alberto Larios Gómez, Praxedis Chávez Castillo, Marisela Curiel Bautista, Lucero Angélica Chávez Martínez, María Guadalupe A. Díaz Jasso, Marco Antonio Mendoza Rodríguez, Fernando del Ángel Enríquez y Mónica Sugey Zavala Treviño.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 30, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, lo acordó y firma el. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de abril del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero Tamaulipas, esta Ciudad del Instituto Federal Electoral del Estado de Cd. Victoria, Tamaulipas, y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada Señores GUADALUPE ÁVILA PÉREZ y JUANA RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE ÁVILA, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de éste Juzgado.- Haciéndosele saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberán designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 40, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de mayo del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2294.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA.

DOMICILIO IGNORADO.

C. Lic. Everardo Pérez Luna, C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la publicación de nueva cuenta del Edicto dentro del Expediente Número 632/2003, relativo al Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. LIC. ROBERTO CLEMENTE RODRÍGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y MARÍA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ Y USTED.

Ordenó emplazar a usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se editen en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de notificarle el proveído de fecha nueve de julio del año dos mil uno y el de fecha primero de agosto del año dos mil uno, mismo que se transcribe a su letra, en donde se reclama la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 30 de abril del 2001, según la certificación de adeudo, el cual se admitió en el proveído que se inserta.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Lic. Mayra L. Rojas Reyna, apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, promoviendo en la vía

sumaria civil juicio hipotecario, en contra de los CC. LIC. ROBERTO CLEMENTE RODRÍGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y MARÍA TERESA CASTELLANOS ROBERTS DE RODRÍGUEZ Y CLEMENTE RODRÍGUEZ GARZA, en su carácter de otorgantes de garantía, quienes tienen su domicilio en: el primero: calle México 604, colonia petrolera, de esta ciudad, y los segundos en: segunda avenida número 300, colonia lomas del gallo, de Ciudad Madero Tamaulipas, de quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$463,409.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M. N.), de capital vencido, calculados al 16 de abril del 2001.- B).- El pago de la cantidad de 255,250.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 68/100 M. N.), de intereses normales, calculados al 15-16 de abril del 2001, más los que se generen hasta la liquidación del adeudo.- C).- El pago de la cantidad de 740,318.22 (SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 22/100 M. N.), de intereses moratorios, calculados al 16 de abril del 2001, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.- D).- El pago de la cantidad de \$13,636.01 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M. N.), por concepto de primas de seguros incumplidas.- E).- El pago del impuesto al valor agregado I.V.A., respecto de las prestaciones que así lo ameriten.- F).- El pago de gastos y costas judiciales que con motivo de presente Juicio se originen.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Tomando en consideración que la escritura de hipoteca que exhibe, si cumple con los requisitos ordenados por el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con efectos de mandamiento en forma, y con apoyo además en los artículos 530, 532-I, 533, 535, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en vigor.- Se admite el Juicio Sumario Hipotecario, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y publicación en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la Cédula Hipotecaria, los inmuebles dados en garantía quedan en depósito judicial, con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados y formando parte del inmueble, de lo que se formará inventario a solicitud del acreedor, toda vez que los deudores renunciaron expresamente a la responsabilidad de la depositaria de la finca hipotecada conforme a la fracción III del artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena que en el acto de la diligencia se haga el nombramiento y designación del depositario por parte del acreedor.- Procédase al avalúo del inmueble hipotecado.- Notifíquese personalmente en su domicilio a los acreedores hipotecarios que en su caso se hacen referencia en el contrato, la cédula hipotecaria, para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley.- Con la copias simples de la demanda y documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados en su domicilio señalado en autos, haciéndoseles saber que se les concede el término de diez días, para que ocurran ante este Juzgado a producir su contestación u oponerse a su ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 66, 68, 92, 94, 252, 255, 157, 470, 471, 531, 532, 533, 535, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, actuando con el C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos.- DOY FE.

INSERTO

Tampico, Tamaulipas, a primero de agosto del año dos mil uno.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. Mayra L. Rojas Reyna, en términos de su escrito haciendo las manifestaciones a que se contrae, exhibiendo nueva certificación contable expedida por el Contador Publico Auditor Javier González de la Rosa, de fecha treinta de abril del año en curso, agréguese a sus autos para que obre como corresponda, subsanando la deficiencia a la agregada a la promoción inicial.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de lo Civil, actuando con el C. Secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.

Por lo que hago de su conocimiento lo anterior en cumplimiento de dicho proveído, haciéndosele saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2295.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NOÉ YÁNEZ SANTANDER.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 00139/2004, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral "CAJA TAMPICO, S.C.L.", en contra de los ciudadanos NOÉ YÁNEZ SANTANDER Y DINO YÁNEZ SANTANDER, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, (01) uno de marzo del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta, un anexo y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a la Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de endosatario en procuración de CAJA TAMPICO, S.C.L., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de los Ciudadanos NOE YÁNEZ SANTANDER, en su carácter de deudor principal, con domicilio en Calle 18 de Marzo No. 1206 de la Colonia Obrera en Ciudad Madero, Tamaulipas, y DINO YÁNEZ SANTANDER, como aval, quien tiene su domicilio en Calle Independencia número 1000 de la Colonia Obrera en Ciudad Madero, Tamaulipas, a quienes les reclama las siguientes prestaciones, el pago de la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseje entrada y se forma expediente y se registra bajo el Número 00139/2004, que por su orden le corresponde en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 173, 174, de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito siendo

de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en su caso de no hacerlo, embárguese los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se podrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Edificio C.I.S.A., sito en Calle Colón número 201 Norte, Despacho 101, zona centro de Tampico, Tamaulipas; y por autorizado para oír notificaciones al Licenciado Martín García Herrera, en términos del artículo 1069 Párrafo III, del Código de Comercio y a la Pasante de derecho Karina Itzamna Hernández Tovar, en términos del Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, (27) veintisiete de mayo del año (2004) dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Juana Cruz Espinosa, y tomando en consideración el acta levantada por la Actuaría habilitada del Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada Señor NOE YÁNEZ SANTANDER, por lo que emplácese, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas.- Haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2296.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

AL C. ANTONIO CORTES SOLIS.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 254/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por EVA MORILLO RODRÍGUEZ, en contra de ANTONIO CORTES SOLIS, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Nulidad de nuestro matrimonio celebrado en fecha siete de enero del año dos mil, en la Oficialía del Registro Civil número Tres de Estación Ramírez, Tamaulipas, y registrada en el Libro 1, Acta Número 01, Foja 01; b).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Cd. San Fernando, Tam., a 2 de junio del 2004.- El C. Secretario del Armo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

2297.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. MARTHA IMELDA FLORES GARCÍA Y

PEDRO HINOJOSA GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, les hace saber que en este Juzgado se

encuentra radicado el Expediente Número 00591/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su contra por BANCA SERFIN S.A., representada por la C. Licenciada Juana García Fang en su carácter de apoderado jurídico, reclamándoles las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$166,802.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital vencido, proveniente del contrato de crédito y que se denominó contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

B).- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generado hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso a), de este apartado de prestaciones.

C).- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso A), de este apartado de prestaciones.

D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio.

E).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

2298.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

EFRÉN NAVA MERCADO

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 155/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad, promovido por CRUZ GARCÍA CANO por su propio derecho en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La Declarativa Judicial en el sentido de que he adquirido la propiedad por virtud de la prescripción del lote de terreno número 35 treinta y cinco, con una superficie de 289 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En diecisiete metros lineales con Avenida San Luis; AL SUR: En diecisiete metros lineales con lote número cuarenta y nueve; AL ESTE: En diecisiete metros lineales con lote número treinta y seis; AL OESTE: En diecisiete metros lineales con lote treinta y cuatro; datos de registro, inscripción Número 39085, Legajo Número 782, Sección 1 de fecha 17/07/1978 del Municipio de Altamira Tam. Ubicación del

predio Antigua carretera Tampico Mante, kilómetro 11.5 entre la Avenida San Luis y Avenida Matamoros, en la manzana 2 de la Colonia El Mundo Altamira, Tamaulipas; a un costado de la empresa Transportes Unidos Tampiqueños.

2.- La cancelación de la escritura pública número (145) ciento cuarenta y cinco, volumen número cinco, tirada ante la fe de la Licenciada Martha Elena Escudero de Luengas Notario Público Número 114 ciento catorce con ejercicio en este Distrito Judicial, cuyo instrumento contiene el Contrato de Compra venta celebrado entre el demandado y otro, respecto del lote de Terreno número treinta y cinco. Datos de registro inscripción Número 39085, Legajo Número 782 Sección I de fecha 17/07/1978 municipio de Altamira, Tam.

3.- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que se declare procedente la acción, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la prescripción, tal declaración se tenga como Título de propiedad, mandándose protocolizar ante Fedatario Público y posteriormente se inscriba ante el Registro Público de la propiedad en el Estado.

4.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine en todas y cada una de sus instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de cédula.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, dictado dentro del presente Juicio.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio del dos mil cuatro.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2299.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN CUAHUTÉMOC GARCÍA TÁMEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Suscrito Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00052/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el c. LICENCIADO HÉCTOR ALVARADO DOMÍNGUEZ Y/O MARÍA GUADALUPE ZAMARRÓN GARCÍA, en contra del C. JUAN CUAHUTÉMOC GARCÍA TÁMEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:- I.- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal, importe de un título de crédito de los denominados pagarés.- II.- El pago de intereses legalmente pactados.- III.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha (09) nueve de octubre del año dos mil dos, emplazar a Juicio al demandado por medio del presente Edicto, el que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por TRES

VECES consecutivas, fijándose además en los estrados de este Juzgado.- Haciéndoles saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días para que comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada o a oponerse a la ejecución contestando la demanda, así mismo se le hace saber que las copias de traslado están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.-
Rúbrica.

2300.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. José Jiménez Ríos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, hace constar que la C. Lic. Emilia Vela González, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, ordenó radicar el Expediente 400/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. CECILIA TREJO SANTOS en contra del C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Por auto de fecha tres de junio del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a Usted por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico considerado de mayor circulación turno matutino y en los estrados del Juzgado, a fin de que dentro el término de sesenta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer al respecto, en la inteligencia de que las copias del traslado respectivo, se encuentran a su disposición en el Secretaría de este juzgado.- Se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉMEZ RÍOS.-
Rúbrica.

2301.-Junio 22, 23 y 24.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00383/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MARÍA ANDRADE OLVERA, denunciado por el(la) C. ALEJANDRO CAYETANO ALEMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 25 de mayo del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.-
Rúbrica.

2310.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 988/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA SALAZAR SALAZAR, denunciado por JUVENCIO RAMIRO CAVAZOS RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2311.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO PÉREZ PÉREZ Y MARÍA DEL PILAR CARRERA MEZA, asignándosele el Número 0292/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2312.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01024/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora GUADALUPE MATA COELLO, denunciado por el C. ELIDIO FLORES GALLARDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2313.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINA ARTEAGA ZARATE, asignándosele el Número 0473/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2314.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 788/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL TIJERINA VELAZCO, denunciado por CÉSAR ARMANDO TIJERINA VELAZCO, y la publicación de Edictos

por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2315.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el Expediente Número 01002//2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor FELIPE OCHOA AMARO, denunciado por la C. ROSA MARÍA OCHOA MEDINA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos Locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2316.-Junio 23.-1v.

PRIMERA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AUTOS Y CAMIONES DE REYNOSA, S.A. DE C.V.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de abril del 2004.

El suscrito Luis Eduardo Hernández Meza, en mi carácter de Comisario de la Sociedad Mercantil denominada Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 166 fracción VI y en los Estatutos Sociales, mediante la presente publicación convoco a todos los socios accionistas de la referida sociedad mercantil a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 29 del mes de junio del año 2004-dos mil cuatro, en punto de las 9.00 horas, en el domicilio social de dicha Sociedad Mercantil, en la calle Lago de Cuitzeo No. 100 de la colonia Valle Alto del plano oficial de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Así mismo se les informa a los socios que la asamblea para la cual se les convoca a través de este comunicado se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- A) Lista de asistencia.
- B) Declaración de quórum.
- C) Propuesta de ratificación o remoción del Director General de la Sociedad y en su caso sustituto.

- D) Revisión, Discusión y en su caso aprobación de la gestión administrativa y financiera del Director General de la Sociedad Mercantil.
- E) Propuesta de ratificación o remoción de los integrantes del Consejo de Administración y en su caso designar sustitutos.
- F) Revisión, Discusión y en su caso aprobación de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil.
- G) Propuesta de ratificación o revocación de Apoderados Legales de la Sociedad.
- F) Denominación de Delegado Especial para protocolizar la asamblea e inscribir en el Registro Público de Comercio.

Comisario de la persona moral denominada Autos y Camiones de Reynosa, S.A. de C.V., Sr. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ MEZA.- Rúbrica.

2317.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1117/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RÍOS ORNELAS Y AURORA GARCÍA GONZÁLEZ, denunciado por LEOPOLDO RÍOS GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC FRANCISCO ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2318.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de AMELIA GONZÁLEZ GARCÍA, quien falleció el día (18) dieciocho de febrero del año (2002) dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 498/2004, denunciado por la C. XOCHILT IBARRA GONZÁLEZ, y se ordenó convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de Tampico, que circula en esta jurisdicción, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos

hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Se expide el presente Edicto a los (10) diez días del mes de junio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2319.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año actual, ordenó la radicación del Expediente Número 487/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el Señor ALFONSO TURRUBIATES DIAZ, denunciado por la C. CECILIA DELGADO MENDEZ Y OTRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 3 de junio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2320.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO DE LA GARZA IBARRA, asignándosele el Número 00499/04 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al primer (1er) día del mes de junio del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2321.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 03 de junio del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 484/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ MONTES y PEDRO GARRIDO JIMÉNEZ, quienes fallecieron respectivamente el 04 de julio del año 2003 dos mil tres, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el 21 veintiuno de noviembre del año 2001 dos mil uno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA GARRIDO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 07 siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2322.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 452/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCÍA RENDÓN, denunciado por JUANA CORONA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2323.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 479/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSTANTINO VILLEDA MONTOYA, denunciado por MARÍA ZALETA LÓPEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2324.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 496/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO FERNÁNDEZ SALAZAR, denunciado por HERIBERTO FERNÁNDEZ HERRERA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2325.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 432/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MARÍA GUADALUPE LEÓN DE LA BARRA MONTELONGO, denunciado por VERÓNICA SALINAS ARAMBULA, en su carácter de apoderado de HENRI CLAUDE BERTHIER LEÓN DE LA BARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de junio del 2004.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2326.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 421/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VILLANUEVA GARCÍA denunciado por la C. JUANA VILLANUEVA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presa a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2327.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Lic. Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0481/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ALFONSA COBARRUBIAS MARTÍNEZ, denunciado por el C. PRIMITIVO RÍOS MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2328.-Junio 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 4 de junio del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de junio del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. EVELIA SILVA GUAJARDO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle Zaragoza 8 y 9 # 624 de la zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2329.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil cuatro, el Expediente Número 746/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JESÚS JUÁREZ VALERIO, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ LÓPEZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2330.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de junio del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 161/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ELIDIO BALDERAS RAMÍREZ, promovido por la C. CIRA ESCOBAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficiales del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de entro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de junio del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2331.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 3080/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOTA PERALES SOSA, denunciado por BLANCA NELIA PERALES SOSA Y REYES PERALES SOSA,

y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. BLANCA NELIA PERALES SOSA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2332.-Junio 23.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Miguel Hernández López, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha doce de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 125/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A., y continuado por la empresa RECUPERFIN COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE ARTURO ELIZONDO GONZÁLEZ, JORGE ARTURO ELIZONDO ERHARD, SANDRA ELIZONDO ERHARD, VERÓNICA ELIZONDO ERHARD, ALBERTO ERHARD GARZA Y MARÍA MAGDALENA VILLARREAL DE ERHARD, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Predio rústico y construcciones existentes en el rancho denominado "El Rodeo" ubicado en el Poblado Santa María municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 264-16-99B has., con lo siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección IV, Número 1765, Legajo 36 del municipio de Villa González Tamaulipas Villa Casas del trece de diciembre de 1988. Valor comercial \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio urbano con construcción ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos numero 238 del municipio de Villa González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en veinte metros con carretera nacional. AL SUR en veinte metros con lote 2. AL ESTE en cincuenta metros con callejón sin nombre. AL OESTE en cincuenta metros con lote seis, con un área total de mil metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro ante el Director del Registro Público de la Propiedad del Estado Sección I, Número 19507, Legajo 391, de fecha 21 de septiembre de 1988 del municipio de Villa González a nombre de Jorge Elizondo Erhard Tamaulipas valor comercial \$894,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Tres predios rústicos (que forman un solo cuerpo)ubicado en la fracción 1,2,3, del Rancho La Azucena del Fraccionamiento Santa María del Poblado Santa María del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, que a continuación se describen: A).- Predio rustico y construcciones existentes en

el mismo que se identifican como fracción del lote uno del fraccionamiento del Rancho Santa María del municipio de Villa Casas, Tamaulipas, con una superficie de 173-33-60 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE del punto 6 al 35 rumbo N47° 15W, en 1450.00 ml. Con fracciones del lote 2 propiedad de Alejandra y Verónica Elizondo Erhard, AL SURESTE del punto 5 al 6, rumbo N32°21E, en 876.74 ml. Con rancho San Miguel, AL SUROESTE: del punto F2 al 5, rumbo S62°43E en 1,968.72 ml. Con propiedad de Casimiro Sánchez. AL NOROESTE: E3 líneas la primera del punto 42 al F2 rumbo S37-03W, en 657.00 ml. Con fracción del lote 1 propiedad de Aurora Sánchez vda. de Vera. La segunda del punto 43 al 42 rumbo 44°00W, en 44.00 ml. Y la tercera del punto 35 al 43 rumbo S36°17W, en 664.20 ml. Con fracción del lote 1 propiedad de Laura Elizondo Erhard propiedad de Sandra Elizondo Erhard. Datos de Registro Sección I, Número 46510, Legajo 931, municipio de Villa de Casas del dieciséis de agosto de 1989.- B).- Predio rústico y construcciones existentes en el mismo que se identifica como fracción del lote dos, del Fraccionamiento Rancho Santa María ubicado en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie total de 157-68-54 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: del punto 21E al 33, rumbo N57°00W, en 895.00 ml. Con fracción del lote 2 que por separado, se enajena a Ana Cecilia Elizondo Erhard, AL NOROESTE: del punto 33 al 34, rumbo S39-07W, en 1502.00 ml. Con fracción del lote 2, AL SUROESTE: del punto 34 al 6, rumbo S47°15E en 1100.00 ml. Con fracción del lote 1 propiedad de Aurora Sánchez vda. de Vera. AL SURESTE: del punto 8 al 21E, rumbo N32°03E, en 1680.00 ml. Con ejido Peña Colorada. Propiedad de Verónica Elizondo Erhard. Datos de registro: Sección I, Número 46,483, Legajo 930 del municipio de Villa Casas, Tamaulipas, del dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. C).- Predio rústico y construcciones existentes en el mismo que se identifica como fracción del lote tres del Fraccionamiento Rancho Santa María conocido como Rancho La Azucena del municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, con una superficie total de 163-88-15 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: del punto E2 al 22, rumbo 54°49W, en 570.00 ml. Con Ejido Peña Colorada, AL NOROESTE: del punto 22 al 23 con rumbo S77-14W, en 1970.60 ml. Con Baltazar Flore Sánchez. AL SUROESTE: en línea quebrada que colinda con Poblado Santa María del punto 23 al 24 rumbo S28°13E en 674.21 ml, del punto 24 al 25, rumbo N37-42E, en 179.10 ml. Del punto 25 al 26, rumbo N29-31W, en 88.90 ml. Del punto 26 al 27 rumbo N80°22E, en 95.40 ml. Del punto 27 al 28, rumbo S48°17E, en 138.16 ml. Del punto 28 al 29, rumbo S2°23E en 105.24 ml., del punto 29 al 30 rumbo S40°50W, de 63.36 ml., y del punto 30 al 31, rumbo S59-55E en 382.10 ml, AL SURESTE del punto 31 al 32 rumbo N67-42E en 1,182.00 ml con fracción del propio lote 3, y del punto 32 al 33, rumbo N42-42E, 617.00 ml con fracción del propio lote 3. Propiedad de Jorge Arturo Elizondo Erhard. Datos de Registro Sección I, Número 46511, Legajo 931, municipio de Villa Casas, Tamaulipas, de fecha 16 de septiembre de 1989. Valor comercial \$1'122,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentren ubicados dichos inmuebles, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos de los inmuebles que se sacan a remate en Primera Almoneda y al mejor postor, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de mayo del 2004 dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2333.-Junio 23, 29 y Julio 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 de mayo del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 573/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra del C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ PRADO Y MARÍA ELISENDA HERNÁNDEZ BANDA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, consistente en casa habitación, ubicado en calle 22 Anaya y Olivia Ramírez número 1233, Colonia Pedro José Méndez del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, clasificación de la zona habitacional de tipo medio, tipo de construcción casa habitación de uno y dos niveles de buena calidad de interés social, índice de saturación en la zona 100%, población normal, contaminación ambiental nula, uso del suelo habitacional, vías de acceso e importancia calles secundarias servicios públicos y equipamiento urbano agua potable y alcantarillado, redes área de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, calles de asfalto en buen estado, guarniciones y banquetas de concreto, terreno tramo de calles transversales limítrofes y orientación: AL NORTE: en 50 metros con propiedad de la Señora Josefina Mireles Cruz; AL SUR: en 50.00 M2., con propiedad del Señor Javier Acuña Partida; AL ESTE: en 10.00 M2., con propiedad de la Señora Mauricia Ruiz Viuda de Hernández; y AL OESTE: en 10.00 M2, con calle veintidós, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, topografía y configuración de forma plano y regular características panorámicas a la misma colonia, densidad habitacional media, intensidad de construcción multifamiliar servidumbres y/o restricciones no cuenta descripción general del inmueble uso actual casa habitación de una planta y cuartos en la parte posterior, tipos de construcción tres tipos: Tipo 1. P.B. Sala comedor, cocina, dos recámaras y baño; Tipo 2.- Cuartos en la parte posterior y dos baños exteriores, techos de lámina; Tipo 3.- Cochera y porche. Calidad y clasificación de la construcción buena calidad y moderno, número de niveles uno, edad aproximada de la construcción 15 años, vida útil total probable 60 años, vida útil remanente probable 45 años, calidad del proyecto bueno y funcional, unidades rentables una sola, cuyos datos de registro son: Sección Primera, Número 55718, Legajo 1115, de fecha 28 de agosto de 1992 del municipio de Cd. Victoria, Tamaulipas.- Valor físico o directo \$629,300.00, valor de capitalización de rentas \$601,920.00, valor del mercado \$615,610.00, valor comercial de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en los estrados del Juzgado de Cd. Victoria y en la Oficina Fiscal de aquella localidad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL (2004) DOS MIL CUATRO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.- Y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 1 de junio del 2004.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICAS MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2334.-Junio 23, 29 y Julio 1.-3v1.

COPIA